

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO NACIONAL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 1 de enero de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)
	Compra	Compra
Francos .....	4,15	8,28
Libras .....	44,13	86,19
Dólares .....	16,95	16,40
Íaras .....	3,12	—
Francos suizos .....	234,35	381,53
Reichsmark .....	—	—
Francos belgas .....	25,00	37,50
Florines .....	412,75	619,13
Escudos .....	44,13	66,19
Pesos moneda legal .....	2,80	—
Id. Turismo .....	—	3,90
Coronas suecas .....	8,05	4,57
Id danesas .....	2,295	—
Pesos chilenos .....	25,46	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Anexo familiar»

## DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

### V Jefatura de estudios y construcción de ferrocarriles

La 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles anuncia un concurso para la adjudicación de un destajo de quinientas mil pesetas (500.000), prorrogable por otros sucesivos, para la ejecución de las obras del proyecto de cerramiento y pavimentación, saneamiento y alumbrado de patios de la estación de Ayamonte, aprobado en 22 de septiembre de 1948.

Las proposiciones deberán entregarse en las oficinas de la 5.ª Jefatura de Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (nuevos Ministerios), antes de las doce horas del día 15 de enero de 1949.

La apertura de pliegos será pública y se efectuará ante Notario a las doce horas del día 17 de enero de 1949, en el domicilio citado.

Las demás condiciones de este concurso se especifican en el pliego de condiciones particulares, que podrán ser consultadas por los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en las oficinas de esta Jefatura en Madrid.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.176—O.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### Jefatura provincial de Burgos

#### ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1 ejemplar del vendedor, serie N. número 772.291 impreso, expedido con el número 1.250 de orden por el Almacén de Lerma, importante 936 pestas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo si no es a su legítimo dueño, quedando el mismo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Burgos, 27 de diciembre de 1948.—El Jefe provincial (ilegible).  
2.174—O.

## ABOGACIA DEL ESTADO DE BADAJOZ

Don Vicente Sánchez Simón, Abogado del Estado, instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que por este funcionario instructor, y conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, se ha formulado en el expediente instruido a don José María García Serrano propuesta de responsabilidad en el sentido de que procede imponer a dicho señor la sanción de separación definitiva del servicio.

Y por desconocerse el paradero del encausado, se publica en este periódico oficial, con la advertencia de que en el plazo de cinco días siguientes a su publicación podrá dirigirse el inculcado al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, formulando las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

Badajoz, 27 de diciembre de 1948.—Vicente Sánchez Simón.  
2.794—O.

## DELEGACIONES DE HACIENDA

### PONTEVEDRA

#### Secretaría de Contrabando y Defraudación

##### CÉDULA DE NOTIFICACION

La Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, en reunión de 3 de agosto de 1945, ha acordado, en el expediente núm. 1 de 1945, por defraudación lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación, comprendida en el caso primero del artículo octavo de la Ley de 1.º de enero de 1929, en relación con el 57 de la misma.

2.º Declarar asimismo cometida la falta que determina el Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable en concepto de autora, a Rosa Pérez Núñez.

4.º Imponerle la multa siguiente: 438 pesetas, por defraudación, y 336 pesetas por infracción monetaria.

Total importe de las multas: setecientas setenta y cuatro pesetas.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, en el caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a falta de defraudación se refiere.

Requerimiento.—Al mismo tiempo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, manifieste si tiene o no bienes de fortuna con que hacer efectiva la multa impuesta. En caso de poseerlos remitirá a esta Junta, dentro del plazo de tres días, a contar de la fecha en que tenga lugar la publicación de esta notificación, una relación descriptiva de los mismos y su valor aproximado, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, si la multa no fuese ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta notificación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la encartada, Rosa Pérez Núñez, por desconocerse su actual paradero, siendo el último conocido, Calvario, 20, Vigo; significándole a la vez que contra el presente acuerdo puede interponer recurso de alzada para ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial, en el plazo de tres meses, a contar también de la fecha de la publicación de esta notificación.

Pontevedra, 11 de diciembre de 1948.—El Secretario de la Junta Administrativa

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### A V I S O

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del año 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	65,00
Semestre .....	130,00
Año .....	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

### LA ADMINISTRACION

va (ilegible).—Visto bueno, el Delegado Presidente (ilegible).  
2.795—O.

### ZARAGOZA

#### Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

##### REQUISITORIA

Se cita y emplaza por la presente a Antonio Vaitin Dria, cuyo último domicilio fué en Barcelona, calle del Callao, núm. 17; a Ramón Pérez, domiciliado en Marchalene, núm. 3, Valencia; a Cesáreo Camara, que figura con domicilio en San Antonio, núm. 13, Tudela (Navarra); a Francisco Ramón Gómez, que figura con domicilio en General Mola, núm. 4, Valterra (Navarra); a Andrés Andrés Diéguez, que figura con domicilio en calle Sadurni, núm. 20, 2.º derecha, y a María López Escudero, que figura domiciliada en calle del Doctor Romagosa, núm. 22, piso 1.º, Valencia; encartados todos ellos por faltas de defraudación a la Renta de Aduanas y de Contrabando a la Renta de Tabacos, a fin de que comparezcan ante esta Junta Administrativa el día 17 de enero próximo, a las once horas, en el salón de esta Delegación de Hacienda, para responder de los expedientes números 114, 154, 173 y 203 de 1948, respectivamente, instruidos por los citados conceptos, advirtiéndoles que deben concurrir al citado acto por sí o por medio de apoderado legal, pudiendo aportar cuantas pruebas estimen conducentes a su derecho, y que pueden designar un Vocal para el mencionado acto, que sea de la Cámara de Comercio o Comerciante matriculado, poniéndolo en conocimiento de la Junta con tres días de antelación al señalado para la vista, previniéndoles, por último, que de no comparecer se celebrará la Junta sin su asistencia, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1948.—El Delegado de Hacienda, Presidente, M. de Codes,  
2.798—O.

**EDICTO**

La Junta Administrativa celebrada en 8 de noviembre de 1948, bajo mi Presidencia, para ver y fallar el expediente número 134 de 1948, segundo contra Francisco Lozano Sesma, vecino de Barcelona, con motivo de la aprehensión de noventa y cinco cigarrillos puros, procedentes de Canarias, acordó lo siguiente:

1.º Declarar que los hechos son constitutivos de una falta de contrabando por tenencia y tráfico de labores de tabaco.

2.º Que de los mismos es de apreciar la existencia de una circunstancia atenuante.

3.º Que de los repetidos hechos es responsable en concepto de autor, don Francisco Lozano Sesma.

4.º Que por tanto, procede imponer una multa de quinientas veinte pesetas, duplo del valor de los géneros aprehendidos, con un arresto subsidiario, caso de insolventia, de ciento cuatro días, y el comiso de los géneros.

Cuyo fallo se comunica al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, el que deberá ingresar en el Tesoro el importe de la multa dentro del plazo de quince días, pudiendo entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial de Zaragoza en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación del presente edicto.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1948.—El Delegado de Hacienda, Presidente, M. de Codes.

2.799-O.

**DELEGACIONES DE INDUSTRIA****ALMERIA****TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Peticionario: Sociedad Hidroeléctrica del Chorro.

Domicilio: Delegación de Almería. Objeto: Ampliar su sistema eléctrico con la instalación de:

Ramal trifásico a 25.000 voltios y 175 metros de longitud, que, partiendo del poste número 18 que desde la de Huelcal-Overa a Aguilas conduce la corriente a las salinas de los Terreros, termine en la caseta de transformador.

Transformador reductor en caseta de 25.000-230-131 voltios de 60 KVA.

Situación: Término municipal de Pulpí.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (av. avenida del Generalísimo, 67).

Almería, 29 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe accidental César Capilevilla de Guillerna.

6.966-O.

**JAEN****TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Peticionario: Don Juan Jiménez Bedmar.

Domicilio: Andújar, calle Ramón y Cajal, núm. 5.

Objeto de la petición: Establecimiento de un ramal de línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica a 5.000 voltios, que derivando de la general de la Compañía Anónima Mengemor, y siguiendo un trazado de 1.000 metros de longitud, terminará en un transformador de 10 KVA, relación 5.000/220-127, a instalar en caseta que se construirá en la estación de servicio propiedad del peticionario, situada en Andújar, carretera de Madrid a Cádiz.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 29 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

996-3-O.

Peticionario: Don Calixto García Ruiz de Adana.

Domicilio: Porcuna, avenida José Antonio, núm. 14.

Objeto de la petición: Establecimiento de un ramal de línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica a 25.000 voltios, que derivando de la línea general de la Compañía Anónima Mengemor, a dicha tensión, y siguiendo un trazado de 200 metros de longitud, terminará en un transformador de 15 K. V. A., relación 25.000/220-127 V., a instalar en caseta que se construirá en la finca «Huerto del Comendador», propiedad del peticionario, en término municipal de Porcuna.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 29 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

996-2-O.

Peticionario: Martín Hermanos, S. A. Domicilio: Andújar, avenida de José Antonio, núm. 2.

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica, a 25.000 voltios, que derivando de la general de Compañía Anónima Mengemor, y siguiendo un trazado de 500 metros de longitud, terminará en un transformador de 40 KVA., relación 25.000/220-127 voltios, que se instalará en caseta a construir en el cebadero de cerdos y almacén de aceitunas, propiedad del peticionario y situados en el lugar «Puerto de Córdoba», del término municipal de Andújar.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 29 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

996-1-O.

Peticionario: Don Antonio Parra Jiménez.

Domicilio: Higuera de Arjona, finca «La Paz».

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica, a 25.000 voltios, que derivando de la general de Linarenses de Electricidad, S. A., y siguiendo un trazado de 2.000 metros de longitud, terminará en un transformador de 40 KVA., relación 25.000/220-127 v., a instalar en caseta que se construirá en la finca «La Paz», del término municipal de Higuera de Arjona, propiedad del peticionario.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 29 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

996-O.

**MURCIA****REGIMIZACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA**

Peticionario: Don Francisco Pérez Tenedor, de Calasparra (Murcia).

Objeto de la instalación: Accionar su fábrica de majar esparto.

Maquinaria: Línea de alta tensión de 380 metros a 4.500 voltios, para transportar con corriente trifásica 67 kilovatios, de antiguo establecida.

Todo adquirido en España.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, ante las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 18 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarrago.

6.965-O.

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don José Antonio Hernández García, con residencia en Murcia, Floridaablanca, 26.

Objeto de la misma: Instalar dos alderines de cobre de doble fondo y una pasanora en su industria de conservas vegetales establecida en esta localidad para la fabricación de mermeladas, carnes de frutas y frutas en almíbar con concentrados y azúcar procedente de reserva.

Producción: Unos cien kilogramos en jornada de ocho horas.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 15 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarrago.

6.964-O.

**VALENCIA****NUOVA INDUSTRIA**

Peticionario: Industrias S. A. Domicilio: Calle Vázquez de Mella, número 1, Carlet.

Objeto de la industria: Fabricación de alcohol de vino.

Producción: La producción será de 800 litros en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, núm. 7.

Valencia, 21 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.

6.933-O.

**VIZCAYA****AMPLIACIONES DE INDUSTRIA**

Peticionario: G. R. A., S. A. Ácidos grasos y derivados.

Domicilio: ejona-Lamiaco.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica e ácidos grasos y derivados una sección dedicada a la fabricación de velas o bujías.

Capacidad de producción: 500 kilogramos de velas o bujías esteáricas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 10 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.  
2.775—O.

Peticionario: Industrias Fisma, S. L.  
Domicilio: Desierto-Erandio (Vizcaya).

Objeto de la ampliación: Instalación en su industria de estampaciones y taller mecánico de una fundición de hierro con cubilote y antecrisol para uso propio.

Capacidad de producción: 2.000 a 2.500 kilogramos por mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 21 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.  
2.774—O.

#### ZAMORA

##### NOTA-ANUNCIO

Peticionario: Antonio Rodríguez Lorenzo.

Domicilio: Zamora, calle de Santa Eulalia.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de hielo para abastecer como auxiliar a una fábrica de leche pausterizada, mantequilla y nata, y venta al público.

Esta industria empleará elementos y maquinaria de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 7 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. Barrera.  
6.914—O.

#### COMISARIA GENERAL PARA LA ORDENACION URBANA DE MADRID Y SUS ALREDEDORES

Alcalá, 42, Madrid

Acordado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 31 de octubre de 1947 la urgencia de las obras de urbanización de la Zona Norte del Sector NE. de Cuatro Caminos y, figurando en el proyecto y replanteo aprobados la relación de las fincas afectadas por el mismo y que es necesario expropiar por el procedimiento establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se ha dispuesto que el día 12 del próximo mes de enero, a las diez y treinta horas, se proceda a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas sometidas a expropiación, que, entre otras, figuran en la siguiente relación:

Parcela número 71.—Finca sita en la calle de San Luis, número 16. Linda: Al Norte, con finca de don Manuel Losada Tallos; al Sur, con la de don Primitivo Ortega; al Este, con el limite de la zona expropiada, y al Oeste, con la calle de San Luis. Superficie: 174 metros cuadrados. Propiedad de don César, don Anibal, don Benito y don Pedro Ruiz Villar.

Parcela 298.—Finca sita en la calle de

Chamartín, números 19 y 21. Linda: Al Este, que es su frente, con dicha calle de Chamartín; al Norte, con finca de don Luis González Suárez; al Sur, con terreno de la finca de don Rafael Calvo, y al Oeste, con terreno de don Luis González Suárez. Superficie, 1.082,94 metros cuadrados de solar, en el que existe una edificación de 202,10 metros cuadrados, de una sola planta. Propiedad de don José Vías Torrijos y don Leandro Salvador Serna.

Parcelas 295, 296 y 297.—Finca sita en las calles de Alonso Castriño y Chamartín. Linda: Al Norte, con la calle de Alonso Castriño; al Sur, con terrenos de los herederos de Villapadierna y de don Leandro Salvador Serna y don José Vías Torrijos; al Este, con terrenos de don Leandro Salvador Serna y don José Vías Torrijos, y al Oeste, con los de doña María Guinot. Superficie, 3.490,43 metros cuadrados de solar con 2.532,90 metros cuadrados de edificación de una sola planta. Propiedad de don Luis González Suárez.

Parcela 320.—Finca sita en la calle de Nueva Guinot, 17. Linda: Al Norte, con finca de doña Amalia León Varela; al Sur, con la calle Nueva Guinot; al Este, con la calle de Orense, y al Oeste, con finca de los herederos de Pérez de Castro. Superficie, 1.416,14 metros cuadrados de solar con 228,78 metros cuadrados de edificación de una planta, 51,50 metros cuadrados de sótano y 192,71 metros cuadrados de edificación de dos plantas. Propiedad de don Eduardo y don Miguel Muñoz Cuéllar y González, doña Concepción Muñoz González, don Eduardo González Grasa, don Joaquín y doña Teresa Martínez González y doña Elisa González Grasa.

Parcela 330.—Finca sita en la calle de Nueva Guinot, sin número. Linda: Al Norte con dicha calle; al Sur, con finca de doña Julia Gil Esteban; al Este, con la de los herederos de don Francisco Cuéllar, y al Oeste, con herederos de don Félix Duque Aguilera. Superficie, 310,55 metros cuadrados de solar. Propiedad de don Alfredo Cerezo Arnaiz.

Parcela 331-A.—Finca sita en la calle de San Germán, sin número. Linda: Al Norte, con finca de los herederos de don Félix Duque Aguilera; al Sur, con la calle de San Germán; al Este, con finca de doña Julia Gil Esteban, y al Oeste, con la de don Darío Martín Crespo Nieves. Superficie, 311 metros cuadrados de solar. Propiedad de don José, don Antonio y doña Carmen Ardua Victoria.

Parcela 351.—Finca sita en la calle de Nueva Guinot, número 2. Linda: Al Norte, con dicha calle; al Sur, con finca de don Antonio Díaz Insua; al Este, con la de doña María Guinot Balsara, y al Oeste, con los herederos de Villapadierna. Superficie, 279,26 metros cuadrados de solar con 82,50 metros cuadrados de edificación de primera planta. Propiedad de doña Josefa, don Joaquín, don Rafael, don José y don Adolfo Barroso Castro.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público para conocimiento de los propietarios y demás personas interesadas que tengan derecho real o personal relacionado con las áreas antes indicadas, a fin de que puedan asistir al acto, el cual se verificará en el lugar, con los requisitos y garantías prevenidos en el artículo cuarto de la misma Ley, a los que se les advierte que deberán presentar al propio tiempo los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos.

Madrid, 27 de diciembre de 1948.—El Secretario general Juan Guerrero.

2.797—O.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### EXPROPIACION FORZOSA

A los efectos prevenidos en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), se ha señalado las once horas del día 19 de enero de 1949 para el levantamiento del acta previa de ocupación, con carácter temporal, de las fincas situadas en términos de Montefurado, ayuntamiento de Quiroga (Lugo), necesarias para la extracción de materiales con destino a las obras del llamado salto de Montefurado, sobre el río Sil, que forma parte de la concesión otorgada a la Sociedad Anónima «Mina Siderúrgica de Ponferrada» por Orden ministerial de 18 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), y transferida a «Saltos del Sil, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1946, cuyas obras fueron declaradas de urgencia por Decreto de 25 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre).

Las fincas de que se trata son las denominadas «Veigas», cuyos propietarios son los siguientes:

1. Don Jovino Rodríguez Rodríguez, vecino de Angueiros, ayuntamiento de Quiroga (Lugo).
2. Doña Marina Rodríguez Rodríguez, vecina de Angueiros, ayuntamiento de Quiroga (Lugo).
3. Don Jovino Rodríguez Rodríguez, vecino de Angueiros, ayuntamiento de Quiroga (Lugo).
4. Don Cesáreo Blanco Fernández, vecino de Angueiros, ayuntamiento de Quiroga (Lugo).
5. Don Manuel Durán Fernández, vecino de Angueiros, ayuntamiento de Quiroga (Lugo).
6. Don José Pérez Blanco, vecino de Angueiros, ayuntamiento de Quiroga (Lugo).
7. Don Florentino González Pérez, vecino de Angueiros, ayuntamiento de Quiroga (Lugo).
8. Don Juan Blanco Fernández, vecino de Angueiros, ayuntamiento de Quiroga (Lugo).
9. Don Isidoro Alvarez Rodríguez, vecino de Angueiros, ayuntamiento de Quiroga (Lugo).
10. Don Amable Yáñez, vecino de Seadur, ayuntamiento de Loroco (Orense).
11. Don Avelino Mateo, vecino de Monforte, ayuntamiento del mismo nombre (Lugo).
12. Don Manuel Blanco González, vecino de Angueiros, ayuntamiento de Quiroga (Lugo).
13. Don Emilio Rodríguez González, vecino de Angueiros, ayuntamiento de Quiroga (Lugo).
14. Don Jovino Rodríguez Rodríguez, vecino de Angueiros, ayuntamiento de Quiroga (Lugo).
15. Don Antonio Blanco, vecino de Angueiros, ayuntamiento de Quiroga (Lugo).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).  
2.796—O.

##### CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel Pérez Escudero.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: 170 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: F.º Puerto Santo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Touro (La Coruña).

2.786—O.

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Juan C. La Villaverde.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: Cuatro litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Regato del Carr. de Ribadas.

Términos municipales en que radicarán las obras: Orosa (La Coruña).

2.787.—O.

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel Otero Rial

Clase de aprovechamiento: Molino y energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 100 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Rego do Prado.

Términos municipales en que radicarán las obras: Trazo (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberán los peticionarios presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, tercero, los proyectos correspondientes a las obras que tratan de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que las peticiones que se anuncian o sean incompatibles con ellas. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 22 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

2.785.—O.

## DIPUTACIONES CIUDAD REAL

### ANUNCIO

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día once de abril del año en curso, acordó por unanimidad convocar concurso, por el sistema de administración destajada y destajos sucesivos, para ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los caminos vecinales siguientes:

Puente de Alarcos a Alcolea a Las Aldeas de Herrera, cuyo presupuesto de administración es de 64.781,40 pesetas.

Santa Cruz de Mudeia a Moral de Calatrava, kilómetros 1 al 23,423, cuyo presupuesto de administración es de pesetas 381.347,28.

Desviación de la carretera provincial de Ciudad Real a Puertollano a Corral de Calatrava, kilómetros 17 al 19, cuyo presupuesto de administración es de pesetas 151.878,65.

El plazo para presentación de proposiciones es de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y las condiciones generales del concurso se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia número 153, correspondiente al 20 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 21 de diciembre de 1948. El Presidente, Evaristo Martín.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda. 2.180.—O.

### LUGO

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PRACTICANTE DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL

En el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día de la fecha, número 291 se publica la convocatoria y programa para cubrir, mediante concurso-oposición, la plaza de referencial, adscrita al Centro Beneficente de San José, de Lugo, con el haber anual de 6.000 pesetas. La presentación de instancias será dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el citado diario oficial de la provincia.

Lugo, 23 de diciembre de 1948.—El Presidente, Eduardo García.—El Secretario, E. Costas Sánchez. 2.186.—O.

## AYUNTAMIENTOS

### J A E N

#### EDICTO

El Alcalde de Jaén hace saber: Que habiéndose señalado las cuotas con que han de contribuir en el presente año 1948 las Compañías de Seguros contra incendios que operan sobre bienes raucantes en el término municipal de Jaén, por instalación, mejora y entretenimiento de los servicios de extinción de incendios, dicho reparto queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante los cuales y siete más se admitirán las reclamaciones que se estimen procedentes.

Jaén, 23 de diciembre de 1948.—El Alcalde (ilegible). 2.175.—O.

## EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### ANUNCIO

Por la presente nota se anuncia la ejecución conjunta, mediante concurso, de la terminación del trozo octavo y la totalidad de las obras del trozo noveno de la carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda, por el Norte.

El presupuesto vigente para la terminación del trozo octavo es de 102.810,76 pesetas, aumentadas en el importe de la revisión de precios que le corresponde relativo a la totalidad de la obra ya ejecutada y por ejecutar, entendiéndose que el total resultante es el importe alzado de la totalidad de las obras por ejecutar para terminar el trozo, con arreglo al proyecto aprobado.

El presupuesto del trozo noveno es de 499.897,12 pesetas.

Hasta las doce horas del día siguiente a la aparición del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán proposiciones para optar a la ejecución conjunta de las obras mencionadas, en la Secretaría de este Cabildo Insular.

Hasta la fecha expresada en el parrafo anterior podrán ser examinados en la citada oficina, todos los días laborables, de las diez a las doce horas, el proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, y en su exterior se hará constar: «Proposición para optar a la ejecución conjunta de la terminación del trozo octavo, y la totalidad de las obras del trozo noveno, de la carretera C-830.»

Este sobre contendrá otros dos, también cerrados, que se denominarán «Plie-

gos de suficiencia» y «Oferta de ejecución», cada uno de los pliegos se reintegrará con póliza de 4,50 pesetas, o se extenderá en papel de clase sexta. En el primero de los citados pliegos se comprenderá los siguientes extremos:

a) Relación de las obras contratadas con los servicios de Obras Públicas de la provincia o con este Cabildo Insular, con indicación del presupuesto correspondiente y estado en que las mismas se encuentran.

b) Relación de medios auxiliares de que dispone el licitador para la ejecución de las obras, expresando para cada una de ellas sus características más importantes, tales como potencia, rendimiento, marca y número, no siendo aceptados o considerados los que se indiquen sin especificación alguna.

c) Compromiso formal, a satisfacción del Cabildo, de que el licitador ejecutará las obras dentro del plazo señalado en el proyecto, sin que pueda ser pretexto, en la disminución del ritmo de ejecución de los trabajos la demora en la entrega de los cupos oficiales de cemento que a la obra puedan corresponderle.

El pliego relativo a la «Oferta de ejecución» se ajustará al modelo de proposición que más adelante se acompaña.

A cada pliego se acompañará, por separado, resguardo de haber consignado en la Caja del Cabildo Insular de La Palma, a disposición de su Presidente, en concepto de fianza provisional, en metálico, la cantidad de 20.000 pesetas. Esta fianza será devuelta a los licitadores a quienes no resulten adjudicadas las obras; el adjudicatario vendrá obligado a aumentar la suya, con carácter definitivo, a la cantidad que resulte de aplicar al presupuesto total de las obras la escala establecida por la Ley de 17 de octubre de 1940.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, a las doce horas del día siguiente a la aparición del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el salón de actos públicos de este Cabildo Insular, en el que se constituirá la mesa con el señor Presidente o persona en quien delegue, un Vocal de la Comisión Gestora designado por la misma y entidad o su sustituto. Se procederá en primer lugar a la apertura de los «Pliegos de suficiencia», eligiendo la mesa libremente los que a su juicio ofrezcan garantía de ejecución, realizándose las deliberaciones en presencia del Notario, a puerta cerrada. Una vez seleccionados los pliegos, se devolverán a los interesados, sin abrir las «Ofertas de ejecución», correspondientes a los pliegos de los licitadores no elegidos. Entre los pliegos aceptables la mesa realizará la adjudicación provisional de las obras al licitador cuya proposición estime más ventajosa, verificándose la apertura de estos pliegos en público.

La baja de subasta unitaria que se indique en la proposición se entenderá aplicable únicamente al presupuesto del trozo noveno. El presupuesto de terminación del trozo octavo no vendrá afectado por la baja ofrecida.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado de las condiciones y requisitos necesarios para la ejecución conjunta de la terminación de las obras del trozo octavo y la totalidad del noveno de la carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda, por el Norte, y reuniendo, según acredita, las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para contratar obras públicas, se comprometo a ejecutar las mencionadas obras por la cantidad alzada correspondiente al trozo octavo, aumentado en la valoración del trozo noveno a los precios unitarios del proyecto con una baja, común a todos ellos (aplicable únicamente al trozo no-

veno), de ..... (indíquese la baja en tanto por ciento).

Santa Cruz de La Palma, 17 de noviembre de 1948.—El Presidente (ilegible) P. S. M. (ilegible).  
2.178-O

## RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

### CONCURSO

Se saca a concurso por tiempo indefinido la adquisición de la viruta y serrín de madera que se produzca en los talleres de Madrid-Atocha.

Los interesados dirigirán en sobre cerrado y lacrado el modelo de proposición que pueden retirar de las oficinas del Servicio de Acopios y Almacenes, sitas en San Cosme y San Damián, número 1, Madrid.

La admisión de ofertas se cierra el día 13 de enero de 1949, a las dieciocho horas.

La apertura de pliegos será pública y se efectuará a las diez horas del día 14 de enero de 1949.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

El Ingeniero Jefe del Departamento de Movimiento y Tracción.

6.978-O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO IBERICO

#### MADRID

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado el pago de un dividendo activo complementario de 18,07 pesetas líquidas por acción, correspondiente al actual ejercicio de 1948.

El pago se efectuará a partir del día 15 de enero actual, en las oficinas de este Banco, avenida de José Antonio, 18, mediante la entrega del cupón número 3 de las acciones.

Madrid, enero de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración, I. G. Piarro  
6.973-P.

### BANCO DE BILBAO

#### DIVIDENDO ACTIVO

Por el Consejo de Administración del Banco de Bilbao se ha acordado repartir a las acciones en circulación, números uno al cuatrocientos mil, un dividendo activo complementario, con cargo a los beneficios del ejercicio 1948, que, una vez deducidos impuestos, representa 29,06 pesetas líquidas por acción.

El pago del dividendo que se anuncia se realizará en la Central y Sucursales de este establecimiento de crédito, previo cumplimiento de los requisitos legales, a partir del día 30 de los corrientes.

Bilbao, 29 de diciembre de 1948.—El Secretario general, Martín Elizaga.

#### PUESTA EN CIRCULACIÓN DE ACCIONES

Ampliado el capital social escriturado a 369 millones de pesetas, y previa la oportuna autorización ministerial, el Consejo de Administración del Banco de Bilbao ha acordado—simultáneamente con el dividendo activo que se anuncia y el cual servirá para su pago—la puesta en circulación de 16.000 acciones nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, números 400.001 al 416.000, que se ofrecen a los poseedores de las acciones actualmente circulantes en la proporción de una nueva por cada 25 acciones antiguas que posean.

Las nuevas acciones se ponen en circulación al tipo de 717,50 pesetas cada una, esto es, 500 pesetas correspondientes a su nominal y 217,50 pesetas de prima,

prima ésta que será llevada íntegramente a Reservas.

A aquellos accionistas que no posean 25 acciones o múltiplo exacto de esta cifra, se les entregarán vales representativos de las correspondientes fracciones de acción nueva sobrante, y que deberán ser agrupados hasta completar el número de 25 o sus múltiplos, antes del día 31 de enero de 1949.

La suscripción de las acciones que se ponen en circulación se realizará a partir del día 30 de los corrientes, en la Central y Sucursales de este Establecimiento, previa la justificación exigida por las disposiciones vigentes.

Bilbao, 29 de diciembre de 1948.—El Secretario general, Martín Elizaga.  
6.987-P.

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

#### PAGO DE DIVIDENDO NÚM. 131

El Consejo de Administración de este Banco, de conformidad con el artículo 131 de sus Estatutos, y debidamente autorizado por el Ministerio de Hacienda, ha acordado repartir a cuenta de los beneficios del presente año un dividendo de 6 por 100 por cada acción, o sean pesetas 30, de las que, deducidos impuestos, resulta un líquido cobrable de 27,64 pesetas.

El pago de este dividendo se efectuará en las Cajas del Banco, en Madrid, a partir del día 3 de enero próximo, a los señores accionistas que tengan inscritas las acciones a su nombre en 31 de diciembre de 1948, contra presentación de los correspondientes extractos.

También podrá percibirse en nuestra sucursal de Barcelona, en las Delegaciones de Valencia y Sevilla y en las sucursales del Banco de España en provincias, solicitando previamente la domiciliación del pago en cualquiera de dichas oficinas.

Madrid, 27 de diciembre de 1948.—El Secretario, V. García.  
6.961-P.

### SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

#### Magallanes, número 1

En uso de las facultades que se reservó en la Escritura pública de emisión de los títulos, esta Sociedad ha tomado el acuerdo de proceder a la recogida y reembolso anticipado de todas las obligaciones al portador por ella emitidas y que todavía se encuentran en circulación.

El reembolso se efectuará a partir de 1.º de enero de 1949 en el Banco Urquijo, de Madrid, a la par, y con los intereses corridos hasta el 31 de diciembre de 1948, menos impuestos, contra presentación y entrega de las obligaciones y cupones corrientes por sus actuales tenedores, con las acostumbradas justificaciones legales de pertenencia.

Madrid, 28 de diciembre de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Botín.  
6.972-P.

### COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del 1 de enero de 1949 se pagará el cupón número 8 de los Bonos de Caja 4 por 100, a razón de pesos m/n. argentina 7.936, y se reembolsarán los Bonos de Caja 4 por 100 que han resultado amortizados en el sorteo celebrado el día 2 de noviembre último, a razón de pesos m/n. arg. 199,20.

El pago del expresado cupón y el reembolso de dichos títulos amortizados se efectuarán, con arreglo a la condición novena de emisión de los referidos valores, en pesos moneda nacional argentina en la plaza de Buenos Aires.

Asimismo, los cupones y títulos amortizados de Bonos de Caja 4 por 100, de vencimientos anteriores, y los cupones vencidos de dividendo de acciones de la

Compañía, pagaderos en efectivo en pesos papel argentinos no presentados aun al cobro serán pagaderos a partir de 1 de enero de 1949, en pesos moneda nacional argentina exclusivamente, en la plaza de Buenos Aires.

El establecimiento designado para efectuar dichos pagos en la expresada plaza es la Compañía Argentina de Electricidad, calle Valcarlos, 164, Buenos Aires, donde deberán remitirse, con sujeción a las disposiciones vigentes, los mencionados cupones y títulos amortizados. Los tenedores de los títulos respectivos han de reunir, para el cobro, las condiciones de propiedad que se especifican en el certificado bancario que habrán de acompañar, según formularios que facilitará el Banco Español de Crédito y el Banco de Vizcaya, en Madrid; el Banco Español de Crédito, en Barcelona, y el Banco de Vizcaya, en Bilbao.

El Consejo de Administración.  
6.988-P.

### COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del 1 de enero de 1949 se pagarán en Banco Español de Crédito y Banco de Vizcaya, de Madrid; Banco Español de Crédito, de Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, el cupón número 114 de las Obligaciones 6 por 100, a razón de pesetas 6.84; el cupón número B-29, de los Bonos de Renta 6 por 100, en pesetas 9 pesetas 15, y el cupón número B-29 de los Bonos de Renta 6 por 100 en pesos a m. n. arg. 6,75. Los tenedores de los títulos respectivos han de reunir, para el cobro de dichos cupones, las condiciones de propiedad que se especifican en el certificado bancario que habrán de acompañar, según formularios que facilitarán los expresados Bancos.—El Consejo de Administración.

6.990-P.

### UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, SOCIEDAD ANONIMA

#### AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

El Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 41 de los Estatutos sociales, ha acordado distribuir a partir de esta fecha un dividendo de 5 por 100 a las acciones en circulación con los impuestos a cargo del accionista.

El pago se efectuará contra cupón número 107, en las oficinas de la Sociedad en Madrid, Bilbao, Barcelona y Oviedo.

Madrid, 29 de diciembre de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.  
6.977-P.

### UNION QUIMICA DEL CENTRO, S. A.

#### SUSCRIPCIÓN DE 1.000 ACCIONES DE 500 PESETAS

La Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 7 de mayo de 1947 acordó elevar el capital social en 500.000 pesetas. Otorgada la correspondiente escritura, el Consejo acuerda proceder a la misma con sujeción a las siguientes

#### Condiciones de suscripción

1.º La suscripción pública de 1.000 acciones nuevas 2.001 al 3.000, de 500 pesetas nominales cada una, que se ofrecen a la par, se hace con sujeción a lo previsto en el apartado 4.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de febrero de 1947.

2.º La suscripción estará abierta en el domicilio social, San Eugenio, 8, durante el plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Las acciones que se emiten lo son con los derechos y deberes que se deta-

llan en los Estatutos y escritura de emisión y ésta se encuentra en las Oficinas de la Sociedad, a disposición de los suscriptores.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.—El Consejo de Administración.  
6.982-P.

#### COMPANIA ARAGONESA DE MINAS, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración convoca Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, a las doce horas del día 30 de enero próximo, para tratar sobre lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de los Estatutos.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1948.—El Administrador delegado, Jacobo Cano.  
6.976-O.

#### ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Desde el día 3 de enero próximo se pagará en los Bancos de: Bilbao y Vizcaya, de esta plaza; en el Banco Urquijo y Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de Madrid, los cupones siguientes de las Obligaciones emitidas por esta Sociedad.

Cupón número 58, a razón de 9,50 pesetas líquidas, de las Obligaciones simples, emitidas en febrero de 1920.

Cupón número 32, a razón de 9,50 pesetas líquidas, de las Obligaciones hipotecarias, emitidas en octubre de 1932.

El pago de estos cupones se efectuará con arreglo a las formalidades previstas para los vencimientos últimamente satisfechos.

Bilbao, 20 de diciembre de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.  
6.985-P.

#### SOCIEDAD ANONIMA «HULERAS DEL TURON»

A partir del día 3 de enero próximo se pagarán en los Bancos de: Bilbao y Vizcaya, de esta plaza; en el Banco Urquijo y en las Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, en Madrid, los cupones siguientes de las Obligaciones emitidas por esta Sociedad:

Cupón número 96, a razón de 9,03 pesetas, que resultan líquidas, una vez deducidos los impuestos correspondientes, de las Obligaciones hipotecarias de 5%, emitidas en diciembre de 1900.

Cupón número 14, a razón de 10 pesetas, que resultan líquidas después de deducir 2,50 pesetas en concepto de impuestos, de las Obligaciones hipotecarias de 5 por 100, puestas en circulación en el mes de marzo de 1942.

El pago de estos cupones se efectuará con arreglo a las disposiciones vigentes. Bilbao, 20 de diciembre de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.  
6.984-P.

#### GRASAS Y GLICERINAS, S. A.

##### BARCELONA

Se ponen en suscripción pública ciento ochenta acciones de cinco mil pesetas de valor nominal, precio de la par, de la Sociedad «Grasas y Glicerinas, S. A.», conforme al artículo cuarto de la Orden de 28 de febrero de 1947, por el plazo de quince días, a contar del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el domicilio social de Bilbao.

Bilbao, 28 de diciembre de 1948.—El Director Técnico (ilegible).  
6.971-P.

#### HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la autorización que le fué conferida por la Junta general de accionistas, ha dispuesto efectuar el pago del dividendo acordado, correspon-

diente al ejercicio de 1947, del 6 por 100, a las acciones de esta Sociedad números 1 al 40.000, contra cupón número 59. Todos los impuestos serán a cargo de los señores accionistas.

Dicho dividendo se pagará a partir del día 31 del presente mes en el Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco Hispano Americano, en Madrid; Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano, en Barcelona, y Banco de Bilbao, Banco Hispano Americano y Banco Español de Crédito, en Bilbao.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.—El Consejo de Administración.  
6.963-P.

#### «ELECTRODO, SOCIEDAD ANONIMA»

##### AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

El sorteo de las obligaciones de esta Sociedad que corresponde amortizar en el año actual tendrá lugar en el domicilio social, Alcalá, núm. 41, Madrid, el día 31 del mes corriente, a las doce de la mañana, ante el Notario de esta capital don José Luis Díez Pastor.

Madrid, 29 de diciembre de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).

6.975-P.

#### NAVIERA AZNAR, S. A.

##### PUESTA EN CIRCULACIÓN DE 16.800 ACCIONES ORDINARIAS

El Consejo de Administración, haciendo uso, en parte, de las atribuciones que le fueron concedidas por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 20 de enero de 1949, y obtenida la correspondiente autorización ministerial de 18 de diciembre corriente, ha acordado ampliar el capital de la Sociedad en 4.200.000 pesetas, mediante la creación y puesta en circulación de 16.800 acciones ordinarias nominativas, de 250 pesetas nominales cada una, en las condiciones siguientes:

Primera. Los tenedores de las 168.000 acciones ordinarias actualmente en circulación tendrán derecho a suscribir desde el día 29 del actual al 29 de enero de 1949 las 16.800 acciones ordinarias mencionadas, en la proporción de una nueva por cada diez antiguas. Los accionistas que no reúnan diez acciones ordinarias o múltiplo de esa cantidad podrán agruparse con otros accionistas para adquirir acciones indivisibles de 250 pesetas nominales cada una o vender sus derechos, ya que no se tendrán en cuenta los residuos que resulten al ejercitar el derecho. Para facilitar la agrupación o venta de los residuos, se entregarán a cada uno de ellos un documento, que quedará nulo y sin ningún valor una vez terminado el plazo de suscripción, que como se ha indicado es desde el 29 de diciembre de 1948 al 29 de enero de 1949.

Segunda. El tipo de emisión es de pesetas 1.650 por acción emitida.

Tercera. La suscripción a las nuevas acciones se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle de Ibáñez de Bilbao, número 2, caducando el derecho de suscripción el día 29 de enero de 1949, sin reclamación alguna por parte de los señores accionistas que no la hubieran ejercitado dentro del plazo señalado.

Cuarta. El derecho a suscribir las nuevas acciones ordinarias se ejercerá mediante la presentación de los extractos de inscripción, en los que se estampará un cajetín, que acreditará haber hecho uso del mismo.

Quinta. El pago de las nuevas acciones (pesetas 1.650) se efectuará en el momento de la suscripción, y el de los residuos (pesetas 165) que se faciliten para realizar el acoplamiento, al solicitarlos.

Sexta. Las citadas acciones tendrán los mismos derechos que las actuales ordinarias y entrarán a participar de los divi-

dendos de la Sociedad que se acuerden a partir de 1.º de enero de 1949.

Séptima. Si resultaran acciones sobrantes en esta suscripción, el Consejo de Administración acordada lo que procede hacer con las mismas.

Bilbao, 27 de diciembre de 1948.—El Consejo de Administración.  
6.960-P.

#### ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE CANARIAS

Habiéndose interesado por el Gestor administrativo don Pedro Padrón Queredo, perteneciente a este Ilustre Colegio y con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, su baja en el ejercicio de la profesión, se hace público para que puedan presentarse en este Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Canarias, sito en Santa Cruz de Tenerife, San Vicente Ferrer, número 3, cuantas reclamaciones se crean oportunas, contra la fianza de dicho colegiado, al objeto de acordar la devolución de la misma, si no los hubiere.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de diciembre de 1948.—El Presidente, Antonio Delgado Brito.  
6.968-P.

#### JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

##### ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confiere el Código de Comercio y los Reclamos generales de Bolsas e Interior de la de Madrid ha acordado:

«Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 24.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, con el 50 por 100 desembolsado, números 1 al 24.000, inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por «Minas y Explotaciones Industriales, S. A. (Minex)». De estas acciones, las números 1 al 18.000 llevan la nota de «Intransferibles a extranjeros».

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.—El Secretario, Carlos de la Mora Pajares.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Eduardo de Aguilar.  
6.969-P.

#### INDUSTRIA MADRILEÑA DE GENERADORES DE PUNTO, S. A.

##### (I. M. A. G. E. S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca Junta general extraordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 20 de enero próximo, a las dieciocho horas treinta, en Alfonso XII, 50, para deliberar y resolver acerca del siguiente orden del día:

1.º Aumento del capital social a pesetas 5.010.000.

2.º Modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales.

Madrid, 23 de diciembre de 1948. El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Boronat González.  
6.956-P.

#### ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

##### AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES EMITIDAS EN OCTUBRE DE 1932

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 6.110 Obligaciones correspondientes a las 611 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

| Número de las Obligaciones amortizadas |
|--|--|--|--|--|--|
| 21                                     | 30                                     | 9.871                                  | 9.880                                  | 19.041                                 | 19.050                                 |
| 111                                    | 120                                    | 9.891                                  | 9.900                                  | 19.171                                 | 19.180                                 |
| 181                                    | 140                                    | 9.951                                  | 9.960                                  | 19.501                                 | 19.510                                 |
| 181                                    | 190                                    | 10.121                                 | 10.130                                 | 19.531                                 | 19.540                                 |
| 271                                    | 280                                    | 10.591                                 | 10.600                                 | 19.651                                 | 19.660                                 |
| 381                                    | 390                                    | 10.691                                 | 10.700                                 | 19.851                                 | 19.860                                 |
| 491                                    | 500                                    | 10.991                                 | 11.000                                 | 19.861                                 | 19.870                                 |
| 631                                    | 640                                    | 11.081                                 | 11.090                                 | 20.021                                 | 20.030                                 |
| 861                                    | 870                                    | 11.121                                 | 11.130                                 | 20.091                                 | 20.100                                 |
| 971                                    | 980                                    | 11.271                                 | 11.280                                 | 20.221                                 | 20.230                                 |
| 1.111                                  | 1.120                                  | 11.291                                 | 11.300                                 | 20.251                                 | 20.260                                 |
| 1.251                                  | 1.260                                  | 11.701                                 | 11.710                                 | 20.261                                 | 20.270                                 |
| 1.341                                  | 1.350                                  | 11.751                                 | 11.760                                 | 20.311                                 | 20.320                                 |
| 1.391                                  | 1.400                                  | 11.761                                 | 11.770                                 | 20.511                                 | 20.520                                 |
| 1.521                                  | 1.530                                  | 11.991                                 | 11.910                                 | 20.531                                 | 20.540                                 |
| 1.711                                  | 1.720                                  | 11.941                                 | 11.950                                 | 20.541                                 | 20.550                                 |
| 1.801                                  | 1.810                                  | 12.221                                 | 12.230                                 | 20.601                                 | 20.610                                 |
| 1.811                                  | 1.820                                  | 12.261                                 | 12.270                                 | 20.671                                 | 20.680                                 |
| 1.901                                  | 1.910                                  | 12.341                                 | 12.350                                 | 20.731                                 | 20.740                                 |
| 2.011                                  | 2.020                                  | 12.371                                 | 12.380                                 | 20.791                                 | 20.800                                 |
| 2.261                                  | 2.270                                  | 12.401                                 | 12.410                                 | 20.841                                 | 20.850                                 |
| 2.291                                  | 2.300                                  | 12.431                                 | 12.440                                 | 20.971                                 | 20.980                                 |
| 2.341                                  | 2.350                                  | 12.671                                 | 12.680                                 | 21.111                                 | 21.120                                 |
| 2.371                                  | 2.380                                  | 12.711                                 | 12.720                                 | 21.161                                 | 21.170                                 |
| 2.521                                  | 2.530                                  | 12.791                                 | 12.800                                 | 21.221                                 | 21.230                                 |
| 2.681                                  | 2.690                                  | 12.811                                 | 12.820                                 | 21.351                                 | 21.360                                 |
| 3.181                                  | 3.170                                  | 12.831                                 | 12.840                                 | 21.361                                 | 21.370                                 |
| 3.351                                  | 3.360                                  | 12.871                                 | 12.880                                 | 21.501                                 | 21.510                                 |
| 3.371                                  | 3.380                                  | 13.021                                 | 13.030                                 | 21.611                                 | 21.620                                 |
| 3.561                                  | 3.570                                  | 13.161                                 | 13.170                                 | 21.971                                 | 21.980                                 |
| 3.731                                  | 3.740                                  | 13.321                                 | 13.330                                 | 21.721                                 | 21.730                                 |
| 3.891                                  | 3.900                                  | 13.591                                 | 13.510                                 | 21.751                                 | 21.760                                 |
| 3.961                                  | 3.970                                  | 13.531                                 | 13.540                                 | 22.141                                 | 22.150                                 |
| 4.171                                  | 4.180                                  | 13.631                                 | 13.640                                 | 22.211                                 | 22.220                                 |
| 4.181                                  | 4.190                                  | 13.671                                 | 13.680                                 | 22.221                                 | 22.230                                 |
| 4.331                                  | 4.340                                  | 13.911                                 | 13.920                                 | 22.271                                 | 22.280                                 |
| 4.401                                  | 4.410                                  | 13.961                                 | 13.970                                 | 22.301                                 | 22.310                                 |
| 4.441                                  | 4.450                                  | 14.061                                 | 14.070                                 | 22.351                                 | 22.360                                 |
| 4.671                                  | 4.680                                  | 14.081                                 | 14.090                                 | 22.611                                 | 22.620                                 |
| 4.771                                  | 4.780                                  | 14.141                                 | 14.150                                 | 22.751                                 | 22.760                                 |
| 4.811                                  | 4.820                                  | 14.251                                 | 14.260                                 | 22.861                                 | 22.870                                 |
| 4.921                                  | 4.930                                  | 14.381                                 | 14.390                                 | 22.941                                 | 22.950                                 |
| 4.971                                  | 4.980                                  | 14.401                                 | 14.410                                 | 22.971                                 | 22.980                                 |
| 5.071                                  | 5.080                                  | 14.411                                 | 14.420                                 | 23.111                                 | 23.120                                 |
| 5.121                                  | 5.130                                  | 14.161                                 | 14.170                                 | 23.191                                 | 23.200                                 |
| 5.141                                  | 5.150                                  | 14.591                                 | 14.600                                 | 23.201                                 | 23.210                                 |
| 5.211                                  | 5.220                                  | 14.601                                 | 14.610                                 | 23.271                                 | 23.280                                 |
| 5.231                                  | 5.240                                  | 14.611                                 | 14.620                                 | 23.611                                 | 23.620                                 |
| 6.241                                  | 6.250                                  | 14.631                                 | 14.640                                 | 23.661                                 | 23.670                                 |
| 5.431                                  | 5.440                                  | 14.911                                 | 14.920                                 | 23.761                                 | 23.770                                 |
| 5.501                                  | 5.510                                  | 14.961                                 | 14.970                                 | 24.031                                 | 24.040                                 |
| 6.551                                  | 6.560                                  | 15.101                                 | 15.110                                 | 24.151                                 | 24.160                                 |
| 5.591                                  | 5.600                                  | 15.121                                 | 15.130                                 | 24.281                                 | 24.290                                 |
| 6.631                                  | 6.640                                  | 15.191                                 | 15.200                                 | 24.361                                 | 24.370                                 |
| 6.641                                  | 6.650                                  | 15.251                                 | 15.260                                 | 24.511                                 | 24.520                                 |
| 5.711                                  | 5.720                                  | 15.301                                 | 15.310                                 | 24.581                                 | 24.590                                 |
| 5.791                                  | 5.800                                  | 15.361                                 | 15.370                                 | 24.991                                 | 25.000                                 |
| 3.891                                  | 3.900                                  | 15.381                                 | 15.390                                 | 25.231                                 | 25.240                                 |
| 6.361                                  | 6.370                                  | 15.371                                 | 15.380                                 | 25.411                                 | 25.420                                 |
| 6.071                                  | 6.080                                  | 15.601                                 | 15.610                                 | 25.681                                 | 25.690                                 |
| 6.101                                  | 6.110                                  | 15.621                                 | 15.630                                 | 25.961                                 | 25.970                                 |
| 6.371                                  | 6.380                                  | 15.661                                 | 15.670                                 | 26.041                                 | 26.050                                 |
| 6.451                                  | 6.460                                  | 15.681                                 | 15.690                                 | 26.161                                 | 26.170                                 |
| 6.471                                  | 6.480                                  | 15.731                                 | 15.740                                 | 26.181                                 | 26.190                                 |
| 6.781                                  | 6.790                                  | 15.751                                 | 15.760                                 | 26.221                                 | 26.230                                 |
| 6.811                                  | 6.820                                  | 15.761                                 | 15.770                                 | 26.231                                 | 26.240                                 |
| 6.921                                  | 6.930                                  | 15.941                                 | 15.950                                 | 26.241                                 | 26.250                                 |
| 6.941                                  | 6.950                                  | 15.971                                 | 15.980                                 | 26.531                                 | 26.540                                 |
| 6.981                                  | 6.990                                  | 16.011                                 | 16.020                                 | 26.611                                 | 26.620                                 |
| 7.031                                  | 7.040                                  | 16.051                                 | 16.060                                 | 26.791                                 | 26.800                                 |
| 7.071                                  | 7.080                                  | 16.091                                 | 16.100                                 | 26.971                                 | 26.980                                 |
| 7.231                                  | 7.240                                  | 16.121                                 | 16.130                                 | 27.091                                 | 27.100                                 |
| 7.241                                  | 7.250                                  | 16.161                                 | 16.170                                 | 27.361                                 | 27.370                                 |
| 7.271                                  | 7.280                                  | 16.191                                 | 16.200                                 | 27.421                                 | 27.430                                 |
| 7.281                                  | 7.290                                  | 16.341                                 | 16.350                                 | 27.421                                 | 27.430                                 |
| 7.311                                  | 7.320                                  | 16.621                                 | 16.630                                 | 27.801                                 | 27.810                                 |
| 7.361                                  | 7.370                                  | 16.661                                 | 16.670                                 | 27.651                                 | 27.660                                 |
| 7.441                                  | 7.450                                  | 16.701                                 | 16.710                                 | 27.681                                 | 27.690                                 |
| 7.481                                  | 7.490                                  | 16.711                                 | 16.720                                 | 27.691                                 | 27.700                                 |
| 7.521                                  | 7.530                                  | 16.761                                 | 16.770                                 | 27.711                                 | 27.720                                 |
| 7.531                                  | 7.540                                  | 16.771                                 | 16.780                                 | 27.771                                 | 27.780                                 |
| 7.581                                  | 7.590                                  | 16.881                                 | 16.890                                 | 27.811                                 | 27.820                                 |
| 7.601                                  | 7.610                                  | 16.951                                 | 16.960                                 | 27.901                                 | 27.910                                 |
| 7.661                                  | 7.670                                  | 17.011                                 | 17.020                                 | 27.901                                 | 27.910                                 |
| 7.711                                  | 7.720                                  | 17.161                                 | 17.170                                 | 27.941                                 | 27.950                                 |
| 7.831                                  | 7.840                                  | 17.161                                 | 17.170                                 | 28.081                                 | 28.090                                 |
| 7.881                                  | 7.890                                  | 17.231                                 | 17.240                                 | 28.231                                 | 28.240                                 |
| 7.921                                  | 7.930                                  | 17.281                                 | 17.290                                 | 28.531                                 | 28.540                                 |
| 8.091                                  | 8.100                                  | 17.391                                 | 17.400                                 | 28.631                                 | 28.640                                 |
| 8.661                                  | 8.670                                  | 17.451                                 | 17.460                                 | 28.681                                 | 28.690                                 |
| 8.761                                  | 8.770                                  | 17.681                                 | 17.690                                 | 28.761                                 | 28.770                                 |
| 8.891                                  | 8.900                                  | 17.721                                 | 17.730                                 | 28.831                                 | 28.840                                 |
| 8.961                                  | 8.970                                  | 17.831                                 | 17.840                                 | 28.941                                 | 28.950                                 |
| 9.021                                  | 9.030                                  | 17.851                                 | 17.860                                 | 28.961                                 | 28.970                                 |
| 9.031                                  | 9.040                                  | 17.921                                 | 17.930                                 | 29.061                                 | 29.070                                 |
| 9.101                                  | 9.110                                  | 17.921                                 | 17.930                                 | 29.161                                 | 29.170                                 |
| 9.271                                  | 9.280                                  | 18.211                                 | 18.220                                 | 29.191                                 | 29.200                                 |
| 9.351                                  | 9.360                                  | 18.301                                 | 18.310                                 | 29.221                                 | 29.230                                 |
| 9.481                                  | 9.490                                  | 18.351                                 | 18.360                                 | 29.261                                 | 29.270                                 |
| 9.531                                  | 9.540                                  | 18.381                                 | 18.390                                 | 29.391                                 | 29.400                                 |
| 9.571                                  | 9.580                                  | 18.441                                 | 18.450                                 | 29.401                                 | 29.410                                 |
| 9.631                                  | 9.640                                  | 18.481                                 | 18.490                                 | 29.481                                 | 29.490                                 |
|  |  | 18.511                                 | 18.520                                 | 29.501                                 | 29.510                                 |
|  |  | 18.561                                 | 18.570                                 | 29.521                                 | 29.530                                 |
|  |  | 18.971                                 | 18.980                                 | 29.621                                 | 29.630                                 |
|  |  |  |  | 29.821                                 | 29.830                                 |
|  |  |  |  | 29.851                                 | 29.860                                 |
|  |  |  |  | 29.991                                 | 30.000                                 |
|  |  |  |  | 30.101                                 | 30.110                                 |
|  |  |  |  | 30.141                                 | 30.150                                 |
|  |  |  |  | 30.151                                 | 30.160                                 |
|  |  |  |  | 30.201                                 | 30.210                                 |
|  |  |  |  | 30.281                                 | 30.290                                 |
|  |  |  |  | 30.601                                 | 30.610                                 |
|  |  |  |  | 30.801                                 | 30.810                                 |
|  |  |  |  | 30.821                                 | 30.830                                 |
|  |  |  |  | 30.961                                 | 30.970                                 |
|  |  |  |  | 31.131                                 | 31.140                                 |
|  |  |  |  | 31.241                                 | 31.250                                 |
|  |  |  |  | 31.601                                 | 31.610                                 |
|  |  |  |  | 31.741                                 | 31.750                                 |
|  |  |  |  | 31.871                                 | 31.880                                 |
|  |  |  |  | 31.941                                 | 31.950                                 |
|  |  |  |  | 32.001                                 | 32.010                                 |
|  |  |  |  | 32.071                                 | 32.080                                 |
|  |  |  |  | 32.251                                 | 32.260                                 |
|  |  |  |  | 32.281                                 | 32.290                                 |
|  |  |  |  | 32.481                                 | 32.490                                 |
|  |  |  |  | 32.731                                 | 32.740                                 |
|  |  |  |  | 32.761                                 | 32.770                                 |
|  |  |  |  | 32.781                                 | 32.790                                 |
|  |  |  |  | 32.851                                 | 32.860                                 |
|  |  |  |  | 32.931                                 | 32.940                                 |
|  |  |  |  | 33.081                                 | 33.090                                 |
|  |  |  |  | 33.181                                 | 33.190                                 |
|  |  |  |  | 33.181                                 | 33.190                                 |
|  |  |  |  | 33.241                                 | 33.250                                 |
|  |  |  |  | 33.301                                 | 33.310                                 |
|  |  |  |  | 33.641                                 | 33.650                                 |
|  |  |  |  | 33.671                                 | 33.680                                 |
|  |  |  |  | 33.901                                 | 33.910                                 |
|  |  |  |  | 33.931                                 | 33.940                                 |
|  |  |  |  | 33.991                                 | 34.000                                 |
|  |  |  |  | 34.111                                 | 34.120                                 |
|  |  |  |  | 34.201                                 | 34.210                                 |
|  |  |  |  | 34.301                                 | 34.310                                 |
|  |  |  |  | 34.351                                 | 34.360                                 |
|  |  |  |  | 34.431                                 | 34.440                                 |
|  |  |  |  | 34.451                                 | 34.460                                 |
|  |  |  |  | 34.531                                 | 34.540                                 |
|  |  |  |  | 34.621                                 | 34.630                                 |
|  |  |  |  | 34.951                                 | 34.960                                 |
|  |  |  |  | 35.151                                 | 35.160                                 |
|  |  |  |  | 35.371                                 | 35.380                                 |
|  |  |  |  | 35.411                                 | 35.420                                 |
|  |  |  |  | 35.421                                 | 35.430                                 |
|  |  |  |  | 35.571                                 | 35.580                                 |
|  |  |  |  | 35.621                                 | 35.630                                 |
|  |  |  |  | 35.641                                 | 35.650                                 |
|  |  |  |  | 35.651                                 | 35.660                                 |
|  |  |  |  | 35.741                                 | 35.750                                 |
|  |  |  |  | 35.771                                 | 35.780                                 |
|  |  |  |  | 35.791                                 | 35.800                                 |
|  |  |  |  | 35.861                                 | 35.870                                 |
|  |  |  |  | 35.871                                 | 35.880                                 |
|  |  |  |  | 35.931                                 | 35.940                                 |
|  |  |  |  | 35.951                                 | 35.960                                 |
|  |  |  |  | 35.961                                 | 35.970                                 |
|  |  |  |  | 36.061                                 | 36.070                                 |
|  |  |  |  | 36.311                                 | 36.320                                 |
|  |  |  |  | 36.341                                 | 36.350                                 |
|  |  |  |  | 36.421                                 | 36.430                                 |
|  |  |  |  | 36.521                                 | 36.530                                 |
|  |  |  |  | 36.541                                 | 36.550                                 |
|  |  |  |  | 36.591                                 | 36.600                                 |
|  |  |  |  | 36.641                                 | 36.650                                 |
|  |  |  |  | 36.691                                 | 36.700                                 |
|  |  |  |  | 36.711                                 | 36.720                                 |
|  |  |  |  | 36.721                                 | 36.730                                 |
|  |  |  |  | 36.761                                 | 36.770                                 |
|  |  |  |  | 36.851                                 | 36.860                                 |
|  |  |  |  | 37.031                                 | 37.040                                 |
|  |  |  |  | 37.071                                 | 37.080                                 |
|  |  |  |  | 37.171                                 | 37.180                                 |
|  |  |  |  | 37.231                                 | 37.240                                 |
|  |  |  |  | 37.321                                 | 37.330                                 |
|  |  |  |  | 37.371                                 | 37.380                                 |
|  |  |  |  | 37.401                                 | 37.410                                 |
|  |  |  |  | 37.441                                 | 37.450                                 |
|  |  |  |  | 37.481                                 | 37.490                                 |
|  |  |  |  | 37.531                                 | 37.540                                 |
|  |  |  |  | 37.631                                 | 37.640                                 |
|  |  |  |  | 37.741                                 | 37.750                                 |
|  |  |  |  | 37.811                                 | 37.820                                 |
|  |  |  |  | 37.831                                 | 37.840                                 |
|  |  |  |  | 37.941                                 | 37.950                                 |
|  |  |  |  | 38.071                                 | 38.080                                 |
|  |  |  |  | 38.161                                 | 38.170                                 |
|  |  |  |  | 38.201                                 | 38.210                                 |
|  |  |  |  | 38.271                                 | 38.280                                 |
|  |  |  |  | 38.321                                 | 38.330                                 |
|  |  |  |  | 38.341                                 | 38.350                                 |
|  |  |  |  | 38.371                                 | 38.380                                 |
|  |  |  |  | 38.431                                 | 38.440                                 |
|  |  |  |  | 38.451                                 | 38.460                                 |
|  |  |  |  | 38.531                                 | 38.540                                 |
|  |  |  |  | 38.591                                 | 38.600                                 |
|  |  |  |  | 38.631                                 | 38.640                                 |
|  |  |  |  | 38.661                                 | 38.670                                 |
|  |  |  |  | 38.801                                 | 38.810                                 |
|  |  |  |  | 38.841                                 | 38.850                                 |
|  |  |  |  | 38.961                                 | 38.970                                 |
|  |  |  |  | 39.001                                 | 39.010                                 |
|  |  |  |  | 39.071                                 | 39.080                                 |
|  |  |  |  | 39.741                                 | 39.750                                 |
|  |  |  |  | 39.791                                 | 39.800                                 |
|  |  |  |  | 39.801                                 | 39.810                                 |
|  |  |  |  | 39.871                                 | 39.880                                 |
|  |  |  |  | 39.881                                 | 39.890                                 |
|  |  |  |  | 39.931                                 | 39.940                                 |
|  |  |  |  |  |  |

El pago de las Obligaciones se efectuará a razón de 499 pesetas cada una, en los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de esta plaza, y Banco Urquijo y Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de Madrid, a partir del día 2 de enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los citados Establecimientos.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 33 al 60, ambos inclusive.

Bilbao, 9 de diciembre de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

6.882—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

##### EDICTOS

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado número diez de Madrid por el Procurador don Eduardo Morales, en nombre de La Sociedad Española de Acumulador Tudor, para hacerse cobro de dos préstamos de trescientas cincuenta mil pesetas el primero y cien mil pesetas el segundo, hechos a don Julio Poth Evalet, en la escritura base de los mismos, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, las fincas perseguidas en garantía de dicho préstamo y que son los siguientes:

Parcela de terreno en término de Aravaca, al pago llamado «El Vedado» o «El Plantion». Linda. Norte en línea de dieciocho metros treinta y cinco centímetros, con la calle en proyección de Rafael Villa; Oeste, o derecha, entrando, en línea de cuarenta y tres metros veinte centímetros, con la calle en proyección denominada José Coll; Este, o izquierda, en línea de cuarenta y seis metros, con resto de terreno de donde se segrega, y Sur, o espaldia, testero o fondo, en línea de dieciocho metros treinta centímetros con finca de doña Pilar García. Tiene una superficie de ochocientos veintinueve metros noventa y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a diez mil seiscientos noventa pies catorce décimos cuadrados.

Sobre parte de esta parcela se ha construido una casa-hotel, de planta baja, principal y terraza, situada en el centro de la parcela y a la derecha. La planta baja se halla distribuida en ocho amplias habitaciones, cuarto de baño y hall, y la planta principal en dos habitaciones y terraza; ocupa una superficie edificada de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, y el resto destinado a jardín, existe en uno de los ángulos de la parcela un pozo, con motor y cubiertos.

Un edificio en Ciudad Real, al sitio de la Puerta de Calatraba, sin número de orden, que consta de nave y dos pequeñas dependencias. Una, destinada a cámara y otra a oficina. Mide una superficie total de cuatrocientos veinticinco metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, al Este, o frente por donde tiene su entrada principal, con la confluencia de las calles de Calatrava y de la Estrella; Oeste o testero, con casa de Rafael Alcázar y matadero viejo, propiedad del Ayuntamiento; al Norte, o derecha, entrando, con la calle de la Estrella, por la que también tiene puerta de entrada, y al Sur, o izquierda, entrando, con resto de terreno de que se formó parte y fué segregado el solar donde fué construido este edificio.

Para su remate se ha señalado el día tres de febrero próximo, a las doce de su

mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicadas fincas salen a segunda subasta, la primera en la cantidad de trescientas mil pesetas y la segunda en la de ciento doce mil quinientas pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de las sumas que sirvieron de tipo para la primera; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta; que las citadas fincas salen a subasta por separado, siendo preferido el que lo haga por las dos en junto; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y una de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascripto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de citadas fincas, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, a los créditos reclamados en estos autos, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Tomás Marco.—El Secretario, Cándido García.

6.988-A. J.

En el Juzgado de Primera Instancia número veintinueve de Madrid se sigue expediente, a instancia de don Leopoldo Manso Díaz, sobre que se le autorice a usar como primer apellido el de Manso de Zañiga, así como a sus descendientes legítimos, en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, se acordó publicar dicha solicitud en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que puedan presentar ante este Juzgado su oposición cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo fin se señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente.

Dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Barolome.—V.º B.º el Juez de Primera instancia, Manuel Martínez.

6.967—A. J.

#### BARCELONA

##### CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número seis de esta ciudad, en auto de treinta de noviembre próximo pasado, dictado en el expediente de suspensión de pagos del comerciante don Cipriano Téllez Becerra, de esta plaza, y por cuya resolución se le declara en estado legal de suspensión de pagos y en situación de insolvencia provisional, por ser su Activo superior al Pasivo; por el presente se convoca a los acreedores de dicho suspenso a la Junta general que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, a la derecha, segundo patio, el día veintisiete de enero próximo, y hora de las dieciséis, significándoseles deberán concurrir personalmente, o bien con poder especial para dicho acto, teniendo a su disposición, o a la de sus representantes, los documentos a que se refiere el artículo diez de dicha Ley de suspensión de pagos, de veintiséis de julio de mil novecientos

veintidós, al objeto de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Barcelona, siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario M. Borrás Samel.

6.981-A. J.

#### RIANO

##### EDICTO

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de primera instancia de Riano y su partido.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de hoy a instancia del Procurador don Eduardo García López, en nombre y representación de don Gregorio Matro Gutiérrez y don José Fernández Rodríguez, se ha declarado en estado legal de quiebra necesaria al comerciante don Alfredo de Prado Baño, dueño de «Almacenes Prado», de la villa de Cistierna, quedando, en su virtud, inhabilitado para la libre administración y disposición de sus bienes, teniendo por vencidas las deudas pendientes del mismo que dejaron de prestar interés, con la salvedad establecida en el artículo ochocientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, y retrotrayéndose, por ahora, y sin perjuicio de tercero, los efectos de tal declaración al día en que aparezca haber cesado en el pago corriente de sus obligaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, debiendo verificarlo ahora al Depositario don Fidel Rodríguez Canal, vecino de Cistierna, y después a los Síndicos; y previniéndose a cuantas personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas con nota que entregaran al Comisario don Posidio Díez Álvarez, vecino de Riano, bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en Riano a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Martín Jesús Rodríguez.—El Secretario judicial ilegible.

6.957-A. J.

#### REQUISITORIAS

Bojo apercibimiento de ser declarados responsables legales de no presentarse los prestatarios que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todos las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### JUZGADOS CIVILES

10.691

SALVADOR, Vicente; natural de Palencia, de treinta años, altura 1,700 metros, fuerte de espada pelo rizado, cicatriz entre pañilla y sien lado derecho, domiciliado últimamente en Castilla (Alava); procesado en sumario 105 de 1948, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria para constituirse en prisión.—8.855

10.692

SANCHEZ GARCIA, José; de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de Villacarrillo, domiciliado últimamente en Villacarrillo y fugado del Arresto de Orihue-la; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo (Jaén) para constituirse en prisión.—8.846.